



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 2012

(12 OCT 2012)

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA:

ENTIDAD:	Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca
NÚMERO DE PAC:	452-07
FNR:	6740, 17958, 17959 y 20102
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Calle 4 No.2 - 98 Parque principal / El Tambo, Departamento del Cauca

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1530 del 2012 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, los siguientes proyectos:

No. Proyecto	Objeto	Acto de Aprobación	Valor Asignado	Valor Girado
6740	"Apoyo y manejo integral microcuenca Río Sucio – Patía en el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca"	Resolución No. 1-053 de diciembre 29 de 2000 Acta No. 36 de diciembre 21 de 2000	\$93.900.000,00	\$93.144.000,00
17958	"Construcción redes eléctricas de media y baja tensión en la vereda Villanueva, Municipio de El Tambo – Cauca"	Resolución No. 1-006 de julio 30 de 2001 Acta No. 38 de junio 29 de 2001	\$171.383.000,00	\$164.527.680,00
17959	"Construcción redes eléctricas de media y baja tensión en la vereda San Pedro, Municipio de El Tambo – Cauca",	Resolución No. 1-006 de julio 30 de 2001 Acta No. 38 de junio 29 de 2001	\$211.364.000,00	\$202.909.440,00
20102	"Construcción de redes de media y baja tensión en la vereda La Poceta, Municipio de El Tambo – Cauca",	Resolución No. 1-039 de diciembre 29 de 2001 Acta No. 44 de diciembre 21 de 2001	\$57.223.000,00	\$54.934.080,00

Que la Unidad Administrativa Especial - Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, suscribieron los Convenios Interadministrativos Nos. 694 de 14 de diciembre de 2001, 299 de 14 de diciembre de 2001 y 107 del 5 de abril de 2002, para el correcto manejo de los recursos asignados a los proyectos FNR 6740, FNR 17959 y FNR 20102, respectivamente.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

Que el Departamento Nacional de Planeación, liquidó unilateralmente los convenios interadministrativos Nos. 299 de 14 de diciembre de 2001 y 107 del 5 de abril de 2002 suscritos para el correcto manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, así:

PROYECTO FNR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	RESOLUCIÓN DNP: No. Y FECHA	VALOR POR EL QUE SE LIQUIDO	CONCEPTO
17959	299 de 2001	1408 12/12/2006	\$0,49	Recursos no ejecutados
20102	107 de 2002	674 9/06/2006	\$20.213,00	Recursos no ejecutados

Que en relación con el proyecto FNR 17958 la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, no suscribieron ningún convenio. Adicionalmente, el convenio FNR 6740 no fue objeto de liquidación unilateral.

Que la firma de interventoría administrativa y financiera "SPEA Ingeniería Europea S.p.A. Sucursal en Colombia" presentó en septiembre 14 de 2004, octubre 1 de 2004, enero 27 de 2005 y marzo 7 de 2005, informes por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación en los proyectos FNR 6740, FNR 17958, FNR 17957 y FNR 20102.

Que dichos informes fueron remitidos a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación en junio 13 de 2006, noviembre 20 de 2006 y mayo 18 de 2007 dando lugar a que esa dependencia el 17 de julio de 2007, iniciara el procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-452-07.

Que mediante acto de trámite No. DR-SPC-20071530007589¹ de julio 17 de 2007², la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, formuló los siguientes cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca:

CARGOS:

CARGO PRIMERO: EJECUCIÓN NEGLIGENTE DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 6740, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN.

El Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, habría ejecutado el proyecto FNR 6740 sin cumplir con el objeto y el alcance autorizado en los actos de aprobación de la asignación de dichos recursos.

CARGO SEGUNDO: RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS FNR 17958, FNR 17959 Y FNR 20102.

El Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, no habría reintegrado los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 17958, FNR 17959 y FNR 20102.

Posteriormente, mediante acto administrativo de trámite No. DR-SPC-20101530009939³ de 27 de julio de 2010⁴, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló un cargo adicional al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, en relación con los proyectos FNR 6740, FNR 17958 y FNR 17959, así:

¹ Comunicado al representante legal del Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, mediante oficio No. DR-SPC-20071530262261 de julio 17 de 2007. A folio 167 del PAC-452-07.

² El auto de cargos obra en folios 168 al 175 del expediente.

³ Comunicado al representante legal del Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, mediante oficio No. DR-SPC-20101530509851 de julio 27 de 2010. A folio 1307 del PAC-452-07.

⁴ El auto de cargos obra en folios 1308 al 1310 del expediente.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

CARGO ÚNICO: EJECUCIÓN DE ASIGNACIONES DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROYECTOS FNR 6740, FNR17958 Y FNR 17959.

El Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, no habría reintegrado los recursos del Fondo Nacional de Regalías con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados a los proyectos FNR 6740, FNR 17958 y FNR 17959.

DESCARGOS:

Respecto de los actos de trámite de formulación de cargos DR-SPC-20071530007589 de julio 17 de 2007 y DR-SPC-20101530009939 de 27 de julio de 2010 se otorgó un término de veinte (20) días hábiles para que la entidad territorial presentara descargos; el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, no presentó escrito de descargos.

PRUEBAS:

Mediante acto administrativo de trámite No. DR-SPC-20071530012559 de septiembre 10 de 2007⁵, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, decretó pruebas dentro de la actuación administrativa, otorgando un término de treinta (30) días para su práctica. Las pruebas no fueron allegadas.

Con actos administrativos No. DR-SPC-20081530003699 de marzo 4 de 2008⁶ y DR-SPC-20111530002719 de marzo 1 de 2011⁷ la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, decretó pruebas adicionales. El Banco Popular y el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, allegaron parcialmente las pruebas decretadas por medio de los oficios No. 2008-663-008433-2 de 1 de abril de 2008, No. 2008-663-013625-2 de 19 de mayo de 2008, No. 2008-663-013619-2 de 19 de mayo de 2008 y No. 2011-663-012241-2 de 5 de abril de 2011.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-452-07 obran las siguientes pruebas:

Respecto del FNR 6740:

1. Convenio interadministrativo No. 694 de 14 de diciembre de 2001⁸, celebrado entre la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada y el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para financiar el proyecto FNR 6740 denominado "Apoyo y manejo integral microcuenca Río Sucio – Patía en el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca".
2. Informe de Finalización del proyecto FNR 6740⁹, presentado por la Interventoría administrativa y financiera "SPEA Ingeniería Europea S.p.A. Sucursal en Colombia", según el cual:

Concepto Técnico:

"Con el desarrollo del proyecto se alcanzaron las siguientes metas física: instalación de 20 baterías sanitarias, 20 bebederos, 20 hornillas eficientes, aislamiento y reforestación de 6 Has, asistencia técnica y talleres de capacitación. Se dejaron de instalar 10 baterías sanitarias, 10 hornillas eficientes, las parcelas agroforestales y los galpones."

⁵ Comunicado al Representante Legal del Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, mediante oficio No. DR-SPC-20071530356341 de septiembre 10 de 2007.

⁶ Comunicado al Representante Legal del Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, mediante oficio No. DR-SPC-20081530192861 de marzo 4 de 2008.

⁷ Comunicado al Representante Legal del Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, y al Gerente del Banco Popular, sucursal Popayán, mediante oficio No. DR-SPC-20111530135191 de marzo 1 de 2011.

⁸ Ver documento a folios 7 al 10 del expediente.

⁹ Ver documento a folios 11 al 23 del expediente.

Continuación de la Resolución por la cual se declararon probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

Concepto Financiero:

No se evidenció la generación de rendimientos financieros. Por remanentes o saldo a favor de la CNR se evidenció un valor de \$34.225 por concepto de menor Valor ejecutado en la realización del proyecto, de los cuales se anexa consignación"

3. Copia del comprobante de consignación¹⁰ en la cuenta corriente No. 268003985 del Banco de Occidente a favor de la Comisión Nacional de Regalías, por la suma de \$34.225,00. Reintegro de recursos por concepto de menor valor ejecutado.
4. Contrato de obra pública No. 08 de mayo 22 de 2001¹¹, "Manejo Integral microcuena Río Sucio - Patía, Municipio de El Tambo, Cauca". Valor \$20.359.025,00.
5. Acta de recibo definitivo y liquidación de obra¹², contrato de obra pública No. 08 de mayo 22 de 2001, "Manejo Integral microcuena Río Sucio - Patía, Municipio de El Tambo, Cauca". Por valor de \$20.359.025,00. Recibe a satisfacción.
6. Contrato de obra pública No. 005 de mayo 22 de 2001¹³. "Construcción de 20 baterías sanitarias con pozo séptico y filtro anaeróbico para igual número de viviendas aledañas a la microcuena del Río Sucio Patía, Municipio de El Tambo, Cauca". Valor \$69.750.750.
7. Acta de Recibo definitivo y liquidación de obra¹⁴, contrato de obra pública No. 005 de mayo 22 de 2001. "Construcción de 20 baterías sanitarias con pozo séptico y filtro anaeróbico para igual número de viviendas aledañas a la microcuena del Río Sucio Patía, Municipio de El Tambo, Cauca". Valor \$69.750.750. Ejecutado conforme a especificaciones generales de construcción, recibe a satisfacción.
8. Oficio del Banco Popular No. 290-00132-08 de 28 de marzo de 2008¹⁵. Certifica que la cuenta corriente No. 290-02195-5, cuyo titular es el municipio de El Tambo, Cauca, fue cancelada el 18 de agosto de 2004, con un saldo de \$0.
9. Extractos bancarios de la cuenta corriente del Banco Popular No. 290-02195-5, cuyo titular es el municipio de El Tambo, Departamento del Cauca¹⁶.

Respecto del FNR 17958:

1. Convenio interadministrativo No. 626 de 14 de diciembre de 2001¹⁷, celebrado entre la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada y el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para financiar el proyecto FNR 17958 denominado "Construcción redes eléctricas de media y baja tensión en la vereda Villanueva, Municipio de El Tambo - Cauca".
2. Informe de Finalización del proyecto FNR 17958¹⁸, presentado por la Interventoría administrativa y financiera "SPEA Ingeniería Europea S.p.A. Sucursal en Colombia", según el cual:
*"...Se evidenció la generación de remanentes o saldos a favor del FNR por valor de \$948.538,00 por concepto de menor valor ejecutado, de los cuales fueron reintegrados \$318,00 mediante consignación efectuada el 23 de Abril de 2003, quedando pendiente por reintegrar \$948.220,00..."*¹⁹
3. Recibo de consignación del 19 de julio de 2004²⁰, por valor de \$948.538 a favor del Fondo Nacional de Regalías, en la cuenta corriente No. 268-00398-5 del Banco de Occidente.

¹⁰ Ver documento a folio 524 del expediente

¹¹ Ver documento a folios 397 al 399 del expediente.

¹² Ver documento a folios 364 al 365 del expediente.

¹³ Ver documento a folios 414 al 416 del expediente.

¹⁴ Ver documento a folios 368 al 369 del expediente.

¹⁵ Ver documento a folios 201 al 202 del expediente.

¹⁶ Ver documento a folios 240 al 281 del expediente

¹⁷ Ver documento a folios 78 al 81 del expediente

¹⁸ Ver documento a folios 82 al 94 del expediente

¹⁹ El mencionado informe obra a folios 82 a 94 del expediente.

²⁰ Ver documento a folio 838 del expediente

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

4. Oficio No. No. 290-00132-08, Popayán 28 de marzo de 2008²¹, certifica que la cuenta corriente del Banco Popular No. 290-02227-6, cuyo titular es el municipio de El Tambo, Cauca, fue cancelada el 18 de agosto de 2004, con un saldo de \$0.
5. Extractos bancarios de la cuenta corriente del Banco Popular No. 290-02227-6, cuyo titular es el municipio de El Tambo, Cauca, en los que se registra saldo por valor de \$3.794,15 a la fecha de cancelación de cuenta corriente²².

Respecto del FNR 17959:

1. Convenio interadministrativo No. 299 de 14 de diciembre de 2001²³, celebrado entre la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada y el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para financiar el proyecto FNR 17959 denominado: "Construcción redes eléctricas de media y baja tensión en la vereda San Pedro, Municipio de El Tambo - Cauca".
2. Informe de Finalización del proyecto FNR 17959²⁴, presentado por la Interventoría administrativa y financiera "SPEA Ingeniería Europea S.p.A. Sucursal en Colombia", según la cual:

*"...Se evidenció la generación de remanentes por concepto de menor valor ejecutado en la realización del proyecto por valor de \$98.375,71, de los cuales fueron reintegrados la suma de \$98.336,00 mediante consignación realizada el 7 de Noviembre de 2003 y por valor de \$39,51 mediante consignación efectuada el 6 de Febrero de 2004..."*²⁵
3. Resolución No. 1408 del 12 de diciembre de 2006²⁶ mediante la cual se liquida unilateralmente el Convenio 299 del 14 de diciembre de 2001, correspondiente al proyecto FNR 17959, cuyo objeto consistió en "Construcción redes eléctricas de media y baja tensión en la vereda San Pedro, Municipio de El Tambo - Cauca", por valor de \$0,49.
4. Oficio del Banco Popular No. 290-00132-08, Popayán 28 de marzo de 2008²⁷, certifica que la cuenta corriente No. 290-02228-4, cuyo titular es el municipio de El Tambo, Cauca, se encuentra inactiva, con un saldo de \$1.084.742,50.
5. Extractos bancarios de la cuenta corriente del Banco Popular No. 290-02228-4, cuyo titular es el municipio de El Tambo, Departamento del Cauca²⁸.

Respecto del FNR 20102:

1. Convenio interadministrativo No. 107 del 5 de abril de 2002²⁹, celebrado entre la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada y el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para financiar el proyecto FNR 20102 denominado: "Construcción de redes de media y baja tensión en la vereda La Poceta, Municipio de El Tambo - Cauca".
2. Informe de Finalización del proyecto FNR 20102³⁰, presentado por la Interventoría administrativa y financiera "SPEA Ingeniería Europea S.p.A. Sucursal en Colombia", según la cual:

"...Se evidenció la generación de remanentes o saldos a favor del FNR por concepto de menor ejecución por valor de \$20.213,00 los cuales no han sido reintegrados por el ente ejecutor..."

²¹ Ver documento a folios 201 al 202 del expediente.

²² Ver documento a folios 203 al 239 del expediente

²³ Ver documento a folios 104 al 107 del expediente

²⁴ Ver documento a folios 108 al 121 del expediente

²⁵ El mencionado informe obra a folios 108 a 121 del expediente.

²⁶ Ver documento a folios 125 al 128 del expediente

²⁷ Ver documento a folios 201 al 202 del expediente.

²⁸ Ver documento a folios 282 al 360 del expediente

²⁹ Ver documento a folios 138 al 141 del expediente

³⁰ El mencionado informe obra a folios 143 a 157 del expediente.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

3. Resolución No. 674 del 9 de junio de 2006³¹ mediante la cual se liquida unilateralmente el Convenio 107 del 5 de abril de 2002, correspondiente al proyecto FNR 20102, cuyo objeto consistía en la "Construcción de redes de media y baja tensión en la vereda La Poceta, Municipio de El Tambo – Cauca", por valor de \$20.213,00.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, o en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establecen los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: EJECUCIÓN NEGLIGENTE DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 6740, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN.

El Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, ejecutó el proyecto FNR 6740 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías deben ejecutarse conforme al Acto de aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 numeral 3 de la Ley 141 de 1994.

En el mismo sentido, el literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007 dispone que: "*Sin perjuicio de lo previsto en los artículos precedentes, se considerarán irregularidades en la administración y ejecución de los recursos de que trata el presente artículo, las siguientes conductas: (...) c) **Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos***". (Negrilla fuera del texto).

De conformidad con lo anterior, en atención al informe de finalización presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "SPEA Ingeniería Europea S.p.A. Sucursal en Colombia", y con fundamento en el material probatorio recaudado dentro de la actuación administrativa, se concluye que el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, varió las condiciones autorizadas y aprobadas a ejecutar dentro del proyecto FNR 6740, realizando menores cantidades de obra, a pesar de haber utilizado la totalidad de los recursos asignados para el proyecto. A continuación se indican los valores a reintegrar por concepto de incumplimiento al alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos:

VALOR GIRADO **\$382.984.368,00**

CANTIDAD DE KILOMETROS A PAVIMENTAR DE LA VÍA 20

CANTIDAD DE KILOMETROS PAVIMENTADOS DE LA VIA 8

\$382.984.368,00 / 20 Km a pavimentar = \$19.149.218,40 (Valor de cada kilometro pavimentado)
\$19.149.218,40 x 8 km pavimentados = \$153.193.747,20 (Valor total ejecutado de Kms. pavimentados)

Valor Girado:	\$382.984.368,00
Valor ejecutado:	\$153.193.747,20
Diferencia:	\$229.790.620,80 (Valor de los 12 Kms. dejados de pavimentar)

³¹ Ver documento a folios 161 al 164 del expediente

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

En este sentido, debe precisarse que la correcta ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, comprende no sólo la obligación de dar cumplimiento al acto de aprobación de los mismos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 141 de 1994, sino que en caso de requerirse una modificación al proyecto aprobado, la entidad territorial debe solicitar una reformulación de éste y por consiguiente un nuevo concepto de viabilidad del Ministerio del ramo, circunstancia que el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, obvió para la ejecución del proyecto FNR 6740.

En consecuencia, el municipio sigue incurso en los hechos que dieron origen al cargo formulado en el Acto Administrativo No. DR-SPC- 20071530007589 de julio 17 de 2007, por tanto debe reintegrar a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de **doscientos veintinueve millones setecientos noventa mil seiscientos veinte pesos con ochenta centavos m/cte. (\$229.790.620,80)**, correspondientes a los recursos ejecutados negligentemente al no cumplir con el alcance del proyecto FNR 6740.

CARGO SEGUNDO: RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS FNR 17958, FNR 17959 Y FNR 20102.

El soporte legal de la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados se circunscribe al artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, así:

"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)" (Negrilla fuera del texto original).

El literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, contempla la obligación de incorporar en el presupuesto los recursos provenientes del Fondo mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso. Sin embargo, estos recursos no pierden su naturaleza, y están sometidos a los lineamientos establecidos en las disposiciones legales para su ejecución.

Estas disposiciones configuran la obligación, por parte de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de reintegrar los saldos no ejecutados a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es así como el no reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 17959 y FNR 20102 genera una irregularidad en el manejo que las entidades ejecutoras dan a estos recursos.

Respecto del proyecto FNR 17958, el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, reintegró la totalidad de los recursos no ejecutados de las asignaciones del Fondo aprobadas, por lo tanto deberá declararse subsanada la irregularidad.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior y en atención al material probatorio obrante en el expediente PAC-452-07, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, identifica los siguientes valores a reintegrar:

En relación con el proyecto FNR 17959, se evidencia que el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, no reintegró la totalidad de los recursos no ejecutados dentro del proyecto, como se indica a continuación:

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

Conclusiones SPC	VALOR (\$)
1. Valor neto girado por la CNR	\$ 202.909.440,00
2. Recursos comprometidos por el ente ejecutor	\$ 202.811.064,00
3. Recursos a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 98.376,00
4. Recursos reintegrados	\$ 98.375,51
TOTAL A REINTEGRAR:	\$0,49

Nota: El anterior cuadro es el resultante de la valoración probatoria obrante en el Expediente, con relación al proyecto FNR 17959.

De igual manera, se evidencia que el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, no reintegró la totalidad de los recursos no ejecutados dentro del proyecto FNR 20102, como se indica a continuación:

Conclusiones SPC	VALOR (\$)
1. Valor neto girado por la CNR	\$ 54.934.080,00
2. Recursos comprometidos por el ente ejecutor	\$ 54.913.867,00
3. Recursos a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 20.213,00
4. Recursos reintegrados	\$ 0,00
TOTAL A REINTEGRAR:	\$ 20.213,00

Nota: El anterior cuadro es el resultante de la valoración probatoria obrante en el Expediente, con relación al proyecto FNR 20102.

CARGO ÚNICO: EJECUCIÓN DE ASIGNACIONES DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROYECTOS FNR 6470, FNR 17958 Y FNR 17959.

De la información financiera remitida por el municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, sobre la cuenta corrientes No. 110-290-02195-5, 110-290-02227-6 y 110-290-02228-4 del Banco Popular, autorizadas para el manejo de los recursos asignados a los proyectos FNR 6470, FNR 17958 y FNR 17959, respectivamente, se evidencia que las sumas descontadas por concepto de gravámenes a movimientos financieros fueron reintegrados a las respectivas cuentas, como se indica a continuación:

Cuenta corriente No. 110-290-02195-5 Banco Popular. Proyecto FNR 6740		
Periodo	GMF Descontado	GMF Reintegrado
Noviembre 2001	\$ 269,40	\$ 0,00
Diciembre 2001	\$ 135.158,67	\$ 0,00
Junio 2002	\$ 0,00	\$ 135.428,07
TOTAL	\$ 135.428,07	\$ 135.428,07

Cuenta corriente No. 110-290-02227-6 Banco Popular. Proyecto FNR 17958		
Periodo	GMF Descontado	GMF Reintegrado
Julio 2002	\$ 247.066,26	\$ 0,00
Septiembre 2002	\$ 139.713,07	\$ 0,00
Octubre 2002	\$ 18,00	\$ 0,00
Abril 2003	\$ 18,95	\$ 0,00
Junio 2003	\$ 77.697,07	\$ 0,00
Julio 2003	\$ 0,00	\$ 386.816,28
Agosto 2003	\$ 0,00	\$ 77.697,07
TOTAL	\$ 464.513,35	\$ 464.513,35

Cuenta corriente No. 110-290-02228-4 Banco Popular. Proyecto FNR 17959		
Periodo	GMF Descontado	GMF Reintegrado
Julio 2002	\$ 492.687,10	\$ 0,00
Julio 2003	\$ 0,00	\$ 492.687,10
TOTAL	\$ 492.687,10	\$ 492.687,10

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

Considerando que los recursos correspondientes a Gravámenes a Movimientos Financieros descontados de las cuentas corrientes No. 110-290-02195-5, 110-290-02227-6 y 110-290-02228-4 del Banco Popular hacen parte del incumplimiento en el alcance del proyecto FNR 6470 y de los recursos ejecutados en los proyectos FNR 17958 y FNR 17959, no se ordenará el reintegro de los mismos.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4972 de 2011, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, procederá a declarar probadas las irregularidades señaladas en los actos de trámite de formulación de cargos Nos. DR-SPC-20071530007589 de julio 17 de 2007 y DR-SPC-20101530009939 de 27 de julio de 2010, por parte del Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, asignados a la ejecución de los proyectos FNR 6470, FNR 17958, FNR 17959 y FNR 20102.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, incurrió en ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 6740, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación, toda vez que se comprobó que el municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, incumplió con el alcance del proyecto aprobado, de conformidad con la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, incurrió en retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 17959 y FNR 20102, toda vez que se comprobó que el municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, no reintegró la totalidad de los saldos no ejecutados, de conformidad con las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, incurrió en ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados a los proyectos FNR 6740, FNR17958 y FNR 17959.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar que el Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, subsanó la irregularidad relacionada con la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 17958, toda vez que se comprobó que el municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, reintegró la totalidad de los saldos no ejecutados, de conformidad con las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$229.790.620,80), por concepto de incumplimiento del alcance del proyecto aprobado, en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes, autorizadas para tal efecto, No. 26992453 Banco Davivienda, No. 265046441 Banco de Occidente y No.302300000254 Banco Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$20.213,49), por concepto de retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 17959 y FNR 20102, en la cuenta corriente No. 302300000999 del Banco Agrario, autorizada para tal efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar que el reintegro se realice a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar la presente resolución al representante legal del Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de Liquidadora del Fondo Nacional de Regalías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 8 y los numerales 12 y 15 del artículo 51 del Decreto 3517 del 2009, a la Oficina Asesora Jurídica y Subdirección Financiera del Departamento Nacional de Planeación, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los,

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO
COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,**


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Ricardo Ramírez.

Revisó:

Mónica Isabel Posada Castillo – Subdirectora de Procedimientos Correctivos.
Martha Xiomara Aguirre - Asesor Especial Grado 9 - Dirección de Regalías.
Federico Núñez García – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
José Manuel Suarez - Coordinador GCJAL/OAJ
Tatiana Mendoza Lara – Secretaria General.